



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Ministerio de la Gobernación**

Real orden rectificando en el artículo 103 del Reglamento Oficial para la celebración de espectáculos taurinos.

**Administración provincial GOBIERNO CIVIL**

*Circulares.*

Junta de partido de Riaño. — Anuncio.

**Administración municipal**

Edictos de Alcaldías.

**Administración de Justicia**

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León. — Recurso interpuesto por D. Antonio García Eulalia.

Otro ídem por el D. Franco Rodríguez Pérez y otros.

Otro ídem por D. Valentín García.

Otro ídem por D. Andrés Herrero Ríos y otro.

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

tipo de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 31 de Julio de 1930)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL ORDEN**

Núm. 617.

Excmo. Sr.: Habiéndose sufrido error en la redacción del artículo 103 del «Reglamento oficial para la celebración de Espectáculos taurinos y de cuanto se relaciona con los mismos», inserto en la Gaceta de Madrid número 196, correspondiente al día 15 del presente mes, queda redactado el mencionado artículo en la forma siguiente:

«Artículo 103. Por los Veterinarios se reconocerán asimismo las reses destinadas a las novilladas, las que, a pesar de poder ser desacho de tienda y defectuosas, deberán reunir las condiciones de sanidad necesarias para la lidia y tener tres años cumplidos y menos de seis, bajo la responsabilidad de los ganaderos, con arreglo a lo prevenido en el párrafo 4.º del artículo 2.º y 2.º del artículo 26.»

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos con-

siguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de Julio de 1930.

**MARZO**

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid.

(Gaceta del día 28 de Julio de 1930)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**Circulares**

*Vedados de caza*

Instruido el oportuno expediente en virtud de instancia de D. Francisco Termenón Andrade, vecino de Salas de la Ribera, solicitando la declaración de vedado de caza de los montes de dicho pueblo titulados «Valiñas», «Caborcas», «Escrita», «Valdebría», «Valiña», «Adrada», y «Suertes», y habiéndose cumplido con los requisitos prevenidos en el vigente Reglamento de la ley de Caza, he acordado en providencia de esta fecha declarar vedado de caza dichos montes.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 30 de Julio de 1930.

El Gobernador civil.

Emilio Díaz Moreu

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Prin-

Instruido el oportuno expediente en virtud de instancia de D. Manuel López Gómez, vecino de Carucedo, solicitando la declaración de vedado de caza de los montes de dicho pueblo titulados «Soutín Chandemoreirus», «Leiras», «Páramo» y «Vales», y habiéndose cumplido con los requisitos prevenidos en el vigente Reglamento de la ley de Caza, he acordado declarar vedado de caza dichos montes.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 30 de Julio de 1930.  
El Gobernador civil,  
*Emilio Díaz Moreu*

*Junta de Partido de Riaño*

Formado por la «Agrupación forzosa de Ayuntamientos de este partido para fines de Justicia» el presupuesto de la misma, que ha de regir para el año próximo, así como el repartimiento que a continuación se relaciona, queda expuesto en la Secretaría municipal para oír reclamaciones durante el plazo de ocho días, durante el cual puede ser examinado y producirse las que se estimen oportunas.

Repartimiento de la cantidad de tres mil ochocientas sesenta y nueve pesetas, necesarias para cubrir los gastos del presupuesto de la Junta para el año de 1931 y que se gira entre todos los Ayuntamientos del partido, tomando por base el número de habitantes de cada uno.

	Ptas. Cts.
Acevedo.....	111 00
Boca de Hnégano.....	351 90
Burón.....	216 69
Cistierna.....	517 94
Crémenes.....	244 06
Puebla de Lillo.....	216 65
Maraña.....	73 00
Oseja de Sajambre.....	175 10
Pedrosa del Rey.....	59 00
Posada de Valdeón.....	159 22
Prado de la Guzpeña.....	121 03
Prioro.....	169 00
Renedo de Valdetuéjar...	233 06
Reyero.....	81 12
Riaño.....	253 89

	Ptas. Cts.
Sabero.....	271 46
Salamón.....	128 92
Valderrueda.....	295 79
Vegamián.....	190 17
<i>Total.....</i>	<i>3.869 00</i>

Siendo la cantidad repartible de 3,869 pesetas y la base imponible 28,624 sale gravada la peseta en 0,13,51,66, cuyas cuotas deben hacerse efectivas por trimestres anticipados.

Riaño, 29 de Julio de 1930.—El Alcalde-Presidente, Manuel Ortiz.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

*Alcaldía constitucional de Valdelugueros*

Según me participa el Presidente de la Junta vecinal de Redipuestas, se halla recogida en aquel pueblo, una res caballar de las señas que a continuación se expresan, la cual se apareció abandonada en los terrenos del mismo, lo que se publica para conocimiento del público, a fin de que el dueño de la misma pase a recogerla, previo el pago de los gastos de guardería ocasionados por la misma y manutención.

Señas de la res: Edad vuos tres años, alzada seis cuartas, pelo castaño y tiene una marca R en una anca, no está herrada de ninguna de las extremidades, crin y cola larga.

Valdelugueros, 26 de Julio de 1930.—El Alcalde, Esteban Suárez.

*Alcaldía constitucional de Villarejo de Orbigo*

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, la construcción de un matadero municipal en el pueblo de Veguellina (barrio Estación), se anuncia al público la subasta del mismo que tendrá lugar el domingo siguiente a la terminación del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Las proposiciones, que se harán por pujas a la llana, tendrán lugar en el citado día y hora de las cuatro de la tarde, en la Consistorial de

este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o persona en quien delegue, siendo adjudicada la subasta a la persona cuya proposición se crea más ventajosa.

El pliego de condiciones, en el que consta la cantidad máxima de seis mil pesetas, valor de dicha obra, se encuentra a disposición del público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, haciendo constar que para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable consignar en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento del valor de dicha obra.

Villarejo de Orbigo, 24 de Julio de 1930.—El Alcalde, Simón García.

*Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino*

Ultimadas las cuentas municipales rendidas por el Alcalde y Depositario de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1929, por acuerdo de la Comisión permanente quedan las mismas expuestas al público por término de quince días para oír reclamaciones, en los sitios de costumbre y tablilla de anuncios.

Rabanal del Camino, 28 de Julio de 1930.—El Alcalde, Manuel del Palacio.

Formado y ultimado el anteproyecto del presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de este Ayuntamiento para 1931, por acuerdo de la Comisión permanente queda el mismo expuesto al público por término de ocho días en la tablilla de anuncios para oír reclamaciones.

Rabanal del Camino, 28 de Julio de 1930.—El Alcalde, Manuel del Palacio.

*Alcaldía constitucional de Gusendos de los Oteros*

Confeccionado el repartimiento general de utilidades y el de la ganadería para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario en curso, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales y tres más pueden presentar cuantas reclamaciones crea

pertinentes, debiendo éstas reunir las condiciones exigidas por el artículo 510 del vigente Estatuto municipal, pues en otro caso serán desestimadas.

Gusendos de los Oteros, 28 de Julio de 1930.—El Alcalde, Benigno González.

**Alcaldía constitucional de Vegacervera**

Aprobadas definitivamente las cuentas municipales por este Ayuntamiento correspondiente al año 1926 y trimestre y 1927, y provisionalmente las de los años 1928 y 1929, quedan expuestas al público por quince días en esta Secretaría para oír reclamaciones, advirtiendo que pasado el plazo, no se admitirán aquéllas.

Vegacervera, 26 de Julio de 1930.—El Alcalde, Félix Alonso.

**Alcaldía constitucional de Sabero**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930, aprobada por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Sabero a 28 de Julio de 1930.—El Alcalde, Froilán Díez.

**Alcaldía constitucional de Villazala**

Formado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, de conformidad con el artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más puede ser examinado y formular las reclamaciones que asistan.

Villazala, 28 de Julio de 1930.—El Alcalde, Angel Juan.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LEÓN**

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por D. Antonio García Eulalia, mayor de edad e Inspector de carnes e Higiene pecuaria del Ayuntamiento de Ponferrada, contra acuerdo de la Comisión permanente de mencionado Ayuntamiento estableciendo turno entre el recurrente y D. Valentín Rodríguez para el servicio del Matadero; este Tribunal, en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de la ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción acordó anunciar el presente recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 29 de Julio de 1930.—El Presidente, Higinio García.—P. M. de S. S.: El Secretario, Antonio Llancho.

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por D. Franco Rodríguez López y tres más, contra acuerdo del Sr. Alcalde de Villaselán, de fecha 3 de Junio último, requiriendo a los recurrentes para que dentro del término de cinco días repongan la era del pueblo; este Tribunal, en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción acordó anunciar el presente recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directa en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 30 de Julio de 1930.—El Presidente, Higinio García.—P. M. de S. S.: El Secretario, Antonio Llancho.

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por D. Valentín García, Farmacéutico, vecino de Sahagún contra acuerdo del Ayuntamiento de Galleguillos de Campos, fecha 26 de Diciembre de 1929 por el que no se accedió a abonarle la cantidad de 500 pesetas, este Tribunal en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción acordó anunciar el presente recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 30 de Julio de 1930.—El Presidente, Higinio García.—P. M. de S. S.: El Secretario, Antonio Llancho.

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por D. Andrés Herrero Rios y Juan Vega Pérez, vecino de San Justo de la Vega, contra acuerdo de la Junta vecinal de dicho pueblo fecha 5 de Febrero último prohibiéndoles el cultivo de predios en un monte propiedad de los vecinos; este Tribunal en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción acordó anunciar el presente recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 30 de Julio de 1930.—El Presidente, Higinio García.—P. M. de S. S.: El Secretario, Antonio Llancho.

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por D. Franco Rodríguez López y tres más, contra acuerdo del Sr. Alcalde de Villaselán, de fecha 3 de Junio último, requiriendo a los recurrentes para que dentro del término de cinco días repongan la era del pueblo; este Tribunal, en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción acordó anunciar el presente recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directa en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 30 de Julio de 1930.—El Presidente, Higinio García.—P. M. de S. S.: El Secretario, Antonio Llancho.

**Juzgado de primera instancia de Sahagún**

Don Manuel Morales Dary, Juez de primera instancia de la villa de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de la ejecutoria del sumario número 25 del año de 1928, sobre atentado a un agente de la Autoridad, contra Mariano Tocino Presa, vecino de esta villa, hoy en procedimiento de

apremio, para hacer efectivas las costas causadas; he acordado, en providencia de este día, sacar a tercera subasta y sin sujeción a tipo y término de veinte días, por no haber habido postor en las dos primeras, la finca embargada como de la propiedad del procesado, que a continuación se describe.

Una casa, sita en el casco de esta villa, en la Ronda de la Estación, sin número, cuya medida superficial se ignora, compuesta de planta baja y corral, linda: por la derecha entrando, con la Ronda; izquierda, con corral de Andrés Marcos; espalda, con vía férrea y de frente, con referida Ronda; valuada en 900 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 18 del próximo mes de Agosto y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en dicha subasta, los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no se admitirán posturas, y

2.ª Que no existiendo títulos de propiedad tienen que conformarse los licitadores con la certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, la cual está de manifiesto en Secretaría hasta el día del remate.

Dado en Sahagún a 24 de Julio de 1930.—Manuel Morales Dary.—El Secretario, Licd. Matías García.

#### *Juzgado municipal de León*

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. - En la ciudad de León a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta, el Sr. D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal Suplente de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Pedro Camargo, Octaviano González, Teresa Garabito y Secundino Díez,

cuyas demás circunstancias personales ya constan, por hurto; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

*Fallo:* Que debo condenar y condeno a los denunciados Pedro Camargo, Octaviano González, Teresa Garabito y Secundino Díez, a la pena de treinta días de arresto a cada uno y en las costas del juicio por partes iguales, no habiendo lugar a indemnización civil por haber recuperado la Compañía las cajas sustraídas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo; cuya sentencia fué publicada en el mismo día.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a los denunciados Pedro Camargo, Octaviano González y Secundino Díez, expido la presente visada por el Sr. Juez, en León a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta.—Arsenio Arechavala.—V.º B.º: Francisco del Río Alonso.

#### *Juzgado municipal de Los Barrios de Luna*

Don Manuel Suárez Iglesias, Juez municipal de Los Barrios de Luna.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario, en propiedad, de este Juzgado, por renuncia del que lo desempeñaba y en virtud de orden del Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido, por el presente se anuncia en provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días, los aspirantes a dicha plaza, presenten sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de Murias de Paredes, que es al que corresponde este municipio, haciendo saber que este Municipio consta de 1.625 habitantes de hecho y 1.880 de derecho y el Secretario sólo percibe los derechos asignados en el arancel.

Los Barrios de Luna, 24 de Julio de 1930.—El Juez, Manuel Suárez.—El Secretario suplente, Julián García.

#### *Requisitorias*

Amez Gallego (Porfirio), hijo de Primo y de Susana, natural de Laguna Dalga, provincia de León, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 630 milímetros, ignorándose las demás por no constar en su filiación, domiciliado últimamente en Laguna y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Astorga, núm. 118, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la Plaza de Segovia, ante el Juez Instructor D. Paulino Gómez Díaz-Berrio, Comandante, con destino en el Batallón Cazadores de Chiclana núm. 17, de guarnición en Segovia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Segovia, 17 de Julio de 1930.—El Comandante Juez instructor Paulino Gómez.

Martínez Lobato (José), hijo de Joaquín y de Josefa, natural de Robledo de Valduerna, provincia de León, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Destriana y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Astorga, n.º 118, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en la Plaza de Segovia, ante el Juez instructor D. Paulino Gómez Díaz-Berrio, Comandante, con destino en el Batallón Cazadores de Chiclana, número 17, de guarnición en Segovia bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Segovia, 19 de Julio de 1930.—El Comandante Juez instructor Paulino Gómez.

LEON

Imp. de la Diputación provincial  
1930